PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 8.551.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACION DE UN APARATO TELEFONICO PARA USO DEL INSTITUTO AGRONOMICO (CAACUPE)".

Form. A—2

N. 621.-

Asunción, 4 de Mayo de 1.945.-

VISTA: la autorización solicitada por el Servicio Técnico Inter-Americano de Cooperación Agrícola, en nota de fecha 27 de Abril último, para la instalación de un aparato telefónico en el Instituto Agronómico en Caacupé, a fin de facilitar el mejor funcionamiento del citado Instituto;

De conformidad con los términos del Decreto nº 1707, del 6 de Julio de 1940,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Servicio Técnico Inter-Americano de Cooperación Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura a disponer la instalación de un aparato telefónico en el Instituto Agronómico (Caacupé), para uso del mismo.

Art. 2º.- El gasto que irrogue la instalación de dicho aparato telefónico, será solventado con los fondos propios del Servicio Técnico Inter-Americano de Cooperación Agrícola.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.